

## PRECIOS DE SUSCRICION

En Madrid, un trimestre, 2 ptas: Un semestre, 3'50: Un año, 6 pesetas.  
En Provincias, un trimestre, 2'50: Un semestre, 4 ptas.: Un año, 7 ptas.  
Extranjero: Un año 10 pesetas.

Pago anticipado.

# L A L U Z

PERIÓDICO SEMANAL POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS EN GENERAL

## ANUNCIOS

Españoles, 25 céntimos línea.  
Extranjero, 0'50.  
Reclamos y comunicados á precios convencionales.  
Pago anticipado.

Número del día 5 cts.

Id. atrasado 25 »

25 ejemplares, 75 »

DIRECTOR, D. JOSÉ PEREZ GAYOSO  
Administrador, D. PEDRO BUENO Y VARGAS

DE LOS ARTICULOS Y COMUNICACIONES QUE SE RECIBAN  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.  
SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS

REDACCION Y ADMINISTRACION  
BALLESTA, 13, SEGUNDO

## AL PÚBLICO

El objeto de este semanario es el de defender los intereses y derechos en general, denunciar abusos para darlos á conocer á las autoridades, á fin de que los corrijan, porque sin conocerlos mal pueden efectuarlo. Al mismo tiempo, se ocupa de hacer públicos los Estatutos y Pólizas de las Compañías de seguros contra incendios, pedrisco, vida, etc., etc., para que los asegurados en las mismas, conozcan la índole de ellas, y pueden apreciar sus derechos y deberes, así como á éstas, para que corrijan los muchos defectos de que adolecen.

Publicaremos cuando sea necesario números extraordinarios y además cuando algún suscriptor lo pida pagando el importe de los gastos que ocasione. Se necesitan corresponsales.

## INTERESANTE

Los suscritores á este periódico tienen derecho á que en el Centro de peritaje, se les resuelvan GRATIS todas las consultas que hagan referentes á Sociedades de seguros, sea cualquiera su índole y carácter.

## A LOS ANUNCIANTES

La empresa de este generalizado periódico, reparte gratis un buen número de ejemplares en los cafés y centros más concurridos, por lo que se hace recomendable y necesario á los que deseen propagar sus anuncios dentro y fuera de esta localidad.

## EL INCENDIO DE LA PLAZA DE HERRADORES

¡NO NOS CANSAREMOS DE REPETIRLO!

Saben nuestros conciudadanos que en la madrugada del 2 de Julio de 1887, ocurrió un incendio en una zapatería de la plaza de Herradores, que estaba asegurada por la Sociedad francesa *El Fénix*, en ocasión de que el dueño del establecimiento y su familia, compuesta de cuatro mujeres, esposa, dos hijas y una cuñada, todas enfermas, se hallaban en dos dormitorios contiguos, puerta por medio, al lugar del siniestro, donde hubieran perecido entre las llamas á no ser por la providencial casualidad de hallarse inmediato el sereno, dar éste la voz de alarma y salir todos en paños menores, refugiándose en el inmediato café de Platerías, donde fueron asistidos por los médicos de la Casa de Socorro.

También saben nuestros lectores que los peritos nombrados por ambas partes, asegurado y asegurador, han practicado de conformidad y sin haber lugar á dudas, los trabajos correspondientes de examen y comprobación de los restos del incendio y que al tratarse de fijar los precios corrientes á los objetos averiados, no llegaron á entenderse, razón por la que el asegurado requirió á *El Fénix francés* por medio de cartas, actas notariales y comunicados en la prensa para que se nombrase un tercer perito que pusiese término al asunto y se le indemnizase de los daños causados por el incendio, ya fuese en efectivo ó ya montando el establecimiento como lo tenía en el acto del siniestro.

Sabe igualmente que el asegurado, D. Venancio Martínez, á los tres meses de ocurrir el siniestro y convencido de la mala fe del asegurador por no haberse prestado á cierta exigencia de uno de sus representantes, entabló pleito civil ordinario contra *El Fénix francés*, reclamando el pago de los objetos averiados, cuya liquidación habrían de practicar los peritos que designase el Tribunal, y que, según cálculos del siniestrado, excedían de 40.000 pesetas.

Constales también á nuestros lectores, que la Compañía aseguradora, representada por los Sres. Lastres,

Castanet y Zulueta, en lugar de contestar la demanda y promover dentro de ella todos los incidentes civiles y criminales que creyera convenientes, para eludir el pago y ganar tiempo, que este era y sigue siendo su único objeto, inventó un drama tan horrible como inverosímil, diciendo: *que el dueño de la tienda incendiada, de acuerdo con otros dos sujetos, la había prendido fuego con el fin de cobrar de la Compañía las cincuenta mil pesetas importe del Seguro*. Pero no tuvieron en cuenta los denunciadores que ningún asegurado abriga la idea ni la pretensión, ni lo cree nadie, que las Sociedades de Seguros abonen más que el valor de los objetos que resulten comprometidos en cantidad y calidad por los restos del incendio; y aún éstos, después de innumerables obstáculos, vejaciones y disgustos que no se remuneran con ningún dinero.

Es igualmente público y notorio que los representantes de *El Fénix francés*, de acuerdo con un inspector de policía, instruyeron un atestado con declaraciones amañadas y sorprendieron con ellas, la ilustrada opinión del Juzgado, dictándose auto de prisión con fecha 7 de Octubre último contra tres honrados padres de familia acusados de incendiarios y estafadores, quienes estuvieron en la cárcel hasta el 14 de Marzo en que la Audiencia, de conformidad con el dictamen fiscal, decretó la excarcelación de los tres procesados bajo la insignificante fianza personal de 500 pesetas; de cuyo auto pidió revocación el Sr. Lastres, y dijo la Sala *no ha lugar*. Y que no obstante todo esto, pide el acusador se les imponga la pena de cadena perpétua, como pudiera pedir la de garrote ó la guillotina.

Pero afortunadamente, ya les ha llegado el turno á los perjudicados á los diez meses de comenzar el sumario; ya se les ha autorizado para que se defiendan y de su dirección se ha encargado una de las primeras lumbreras de nuestro foro, el Sr. D. Ignacio Hidalgo Saavedra, quién, si bien no goza de la inmunidad del Diputado, demostrará en su dfa al Tribunal, al Ministerio público y al pueblo, del modo más claro y evidente, la inculpabilidad de los procesados, y que sólo se trata de una comedia tan traidora é inverosímil como falta de sentido común, urdida por los representantes de *El Fénix francés*, dominados por una cuestión de amor propio, y un acto de despecho contra el perito del siniestrado; forma útil y cómoda de eludir el pago de los daños causados por el incendio, pero que lleva tras de sí las naturales consecuencias.

¿Cómo ni cuando ha podido ocurrírseles á los representantes de *El Fénix francés* que el jefe de una familia constituida en enfermería, prendiera fuego intencionadamente á su propio hogar, con inevitable peligro de ser todos pasto de las llamas, como lo hubieran sido si la Providencia no velase por ellos haciendo que el sereno les franqueara el paso y huyeran á refugiarse en el café de Platerías, donde fueron asistidos por los activos y beneméritos profesores de la Casa de Socorro?

¿Qué beneficio le reportaba el incendio al dueño de la tienda, cuando sus acreedores habían de ser los que percibiesen de la Compañía aseguradora el importe de la indemnización que pudiera corresponderle, y cuando, por el contrario, si el incendio no ocurriese, podía el asegurado continuar eternamente sus operaciones por medio del crédito como lo hace todo comerciante, incluso el mismo Banco de España, de quien nadie desconfiaba á pesar de tener un déficit de 447 millones de pesetas?

Esto es tan claro como la luz del mediodía y no admite réplica de ninguna clase, por mucho que se esfuerzaren los representantes de *El Fénix francés* para demostrar que fué intencionado el tan repetido incendio de la plaza de Herradores; es una idea tan baja y tan rastrera que pugna con la sana razón y con el sentido común, teniendo en cuenta las circunstancias en que ocurrió, las cuales no tuvieron presentes dichos señores antes de formular su atrevida y torpe denuncia, que tantos daños y perjuicios viene causando á la honra é intereses de tres numerosas familias.

Jamás nos cansaremos de repetirlo en todas partes: las Compañías de Seguros contra incendios á prima fija, dadas las condiciones de sus pólizas, son un constante peligro social.

Constantemente llegan á nosotros diferentes quejas

y lamentos contra *El Fénix francés*, de que iremos haciéndonos eco en los números sucesivos, y por vía de muestra, allá va lo siguiente:

D. Felipe Casado, de Valladolid, asegurado por dicha Sociedad, experimentó un siniestro hace catorce meses, y como no quiso pasar por las exigencias de *El Fénix francés*, presentando como justificantes de unos lienzos de Murillo que se le quemaron, los *vendidos* del autor para acreditar su propiedad, ó las correspondientes escrituras públicas, tanto de aquellos como de los demás objetos averiados, hubo de entablar el correspondiente pleito, reclamando de la Compañía unas 75.000 pesetas importe del seguro, cuyo resultado dirán en su día los Tribunales.

Pero después de todo, debe congratularse el señor D. Felipe Casado, porque el único daño que experimenta es el de la tardanza en el cobro de la indemnización que le corresponda por los daños del incendio. ¿Y si además de este perjuicio se le acusara de incendiario y se le ingresara en la cárcel, como le sucedió al dueño de la zapatería de la plaza de Herradores, ¿qué diría? ¿Cuáles serían entonces los perjuicios morales y materiales? ¿Se paga con dinero la deshonra y la difamación del que ingresa en la cárcel por cualquier delito común? Del mal el menos, Sr. Casado.

## EL BANCO DE ESPAÑA

SU SITUACION

XI

ESTATUTOS.—(Terminación.)

Artículo 44. Los consejeros podrán ejercer su iniciativa para proponer al Consejo los acuerdos y resoluciones que estimen convenientes á los intereses del Banco.

Artículo 45. El Consejo celebrará sesiones ordinarias semanales en el día que el mismo señale, y además las extraordinarias que exija el despacho de asuntos graves ó urgentes. Estas últimas serán acordadas por el mismo Consejo ó convocadas por el Gobernador.

Artículo 46. El Consejo se dividirá en cuatro comisiones permanentes, que se denominarán:

- 1.ª Ejecutiva.
- 2.ª De Sucursales.
- 3.ª De Administración.
- 4.ª De Intervención.

Artículo 47. Las Comisiones ejecutiva y de sucursales se compondrán de tres individuos respectivamente elegidos por el Consejo, que se renovarán por terceras partes cada cuatro meses, pudiendo no obstante ser todos reeligidos indefinidamente. Será además elegido un suplente para cada una, á fin de reemplazar á cualquiera de los que faltaren por ausencia, enfermedad ú otro motivo. Las otras dos comisiones constarán también, cada una de tres individuos, que se renovarán por turno, uno cada mes.

Artículo 48. A la comisión ejecutiva corresponde el examen y la admisión de todos los efectos que se presenten al descuento, y el acuerdo de todos los préstamos, convenios y demás operaciones que deban producir salida ó movimiento de fondos ó valores del Banco.

El Consejo determinará los límites dentro de los cuales han de llevarse á efecto desde luego los acuerdos de la comisión ejecutiva, y los que no deban cumplirse sin la aprobación del mismo Consejo.

En los casos de empate en las votaciones de la Comisión ejecutiva se volverá á tratar del asunto en otra sesión con asistencia del suplente, y si en ella se repitiese el empate decidirá el Consejo.

Artículo 49. La Comisión de sucursales tendrá á su cargo la inspección y vigilancia de todo lo relativo á la organización y administración y á las operaciones de las mismas, y propondrá al Consejo las mejoras que en ellas deban introducirse.

Artículo 50. La Comisión de administración conocerá de todo lo relativo al orden y servicio de las oficinas, confección de billetes, á los gastos del Establecimiento y á los asuntos contentiosos.

Artículo 51. La Comisión de Intervención tendrá á su cargo la vigilancia sobre el orden y la puntualidad con que deben llevarse las cuentas de todos los negocios del Banco, y sobre la custodia de los fondos y valores que en él hubiere.

Artículo 52. El Consejo de Gobierno podrá acordar además la formación de comisiones especiales para entender en negocios que no correspondan al conocimiento de los permanentes.

Artículo 53. Las comisiones serán oídas precisamente en todos los asuntos sobre que haya de deliberar el Consejo, excepto

los que éste califique de urgentes. También deberán dar su dictamen desde luego sobre las proposiciones ó los negocios que el Gobernador sometiere á su examen, y podrán además tomar la iniciativa en la propuesta de las disposiciones que convenga adoptar en los ramos de que respectivamente están encargados.

## CAPITULO V

### De la Junta general de accionistas

**Artículo 54.** La junta general se compondrá de los accionistas que posean en propiedad ó usufructo 50 ó más acciones inscritas á su nombre tres meses antes de la celebración de aquella.

**Artículo 55.** El derecho de asistencia á la Junta general no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las incorporaciones y los establecimientos públicos ó los privados, con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos. Las viudas y solteras podrán nombrar al efecto apoderados especiales.

**Artículo 56.** Cada individuo de la Junta general solo tendrá un voto, cualquiera que sea el número de las acciones que posea ó represente.

**Artículo 57.** Las sesiones ordinarias de la Junta general se verificarán en la primera mitad del mes de Marzo de cada año, debiendo anunciarse antes del 1.º de Febrero en la *Gaceta de Madrid*, el día señalado para su reunión. Las sesiones no podrán durar más de cuatro días sin Real autorización.

**Artículo 58.** Al examen y á la aprobación de la Junta general se someterán las operaciones del Banco y la cuenta de sus gastos, según resulten del balance y libros y documentos que lo justifiquen.

**Artículo 59.** La Junta general nombrará los individuos que han de componer el Consejo de Gobierno del Banco, y resolverá sobre las proposiciones que el mismo Consejo ó los accionistas presenten, relativos al mejor servicio y á la prosperidad del Establecimiento, en conformidad con sus Estatutos.

**Artículo 60.** Se convocará Junta general extraordinaria, con Real aprobación, cuando el Consejo de Gobierno lo estime necesario para la resolución de negocios graves.

Si cien ó más accionistas que representen cuando menos el 15 por 100 del capital social, y que lo sean con tres meses de anticipación, solicitan del Consejo, por medio de una comunicación motivada, la reunión de una Junta general extraordinaria, el expresado Consejo elevará con su informe la petición á la resolución del Gobierno.

**Artículo 61.** Corresponde á la Junta general determinar los aumentos que convenga hacer en el capital hasta completar la suma que está señalada en el artículo 1.º de estos Estatutos.

## CAPITULO VI

### De las Sucursales y Cajas subalternas

**Artículo 62.** Las Sucursales y Cajas subalternas son parte del Banco, cuyo capital es responsable á los efectos legales de las obligaciones que contraigan.

**Artículo 63.** Los accionistas del Banco podrán domiciliar sus acciones en las Sucursales, y trasladarlas después al registro del Banco central, según les convenga. Las acciones inscritas en el registro de una sucursal serán transferibles en ella con las mismas formalidades que para el Banco central quedan establecidas.

**Artículo 64.** Las Sucursales y Cajas subalternas no podrán ocuparse en otras operaciones que las autorizadas por el Consejo del Banco, de conformidad con los Estatutos.

**Artículo 65.** Las Sucursales no tendrán entre sí otras relaciones que las que expresamente determine el Consejo de gobierno del Banco.

**Artículo 66.** La Administración de cada sucursal se compondrá de un director y un número de administradores que fijará el Consejo de gobierno del Banco, según la importancia de las operaciones á que haya que atender, no debiendo exceder en ningún caso de ocho ni de cuatro supernumerarios. El mismo Consejo señalará también el número, las clases y los sueldos de los empleados necesarios para el servicio de las sucursales.

**Artículo 67.** El nombramiento de Director corresponde al Consejo del Banco, con Real aprobación.

**Artículo 68.** El cargo de Director y el de los Administradores durará tres años; pero uno y otros podrán continuar con nuevo nombramiento.

**Artículo 69.** El Director y los Administradores han de ser propietarios del número de acciones que para cada sucursal señala el Consejo de gobierno, y las tendrá depositadas en la caja central del establecimiento mientras desempeñen sus respectivos destinos y hasta que hayan sido aprobados por la Junta general los actos en que hubiesen tomado parte. Son aplicables á las Sucursales las exclusiones é incompatibilidades que establecen los artículos 36 y 37 para el Consejo de gobierno del Banco.

**Artículo 70.** El Director es el Jefe de la Administración de la Sucursal, y en tal concepto autorizará todas las operaciones; la representará así en juicio, como fuera de él; llevará la correspondencia y cumplirá las órdenes que el Gobernador del Banco le comunique. En ausencia ó vacante, será sustituido por el Administrador que con este fin tenga destinado el Consejo de gobierno y en su defecto por el primer nombrado.

**Artículo 71.** El Director y los Administradores formarán el Consejo de Administración de la Sucursal, cuyo acuerdo será necesario en todos los asuntos que los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Administración Central que sometan á su deliberación.

**Artículo 72.** El Consejo de Administración se reunirá una vez cuando menos cada quince días, á fin de enterarse de todas las operaciones ejecutadas y acordar las disposiciones necesarias para continuarlas, extenderlas ó modificarlas.

**Artículo 73.** El Consejo de Administración nombrará una Comisión ejecutiva, compuesta de dos de sus individuos, que se relevarán uno cada tres meses.

Esta Comisión ejecutiva tendrá en la Sucursal las mismas atribuciones que á la del Banco central señala el art. 43 de estos Estatutos.

**Artículo 74.** Cuando en el registro particular de una Sucursal se hallasen inscritos treinta ó más accionistas poseedores, cada

uno con tres meses de anticipación de diez acciones cuando menos, formarán Junta, que bajo la presidencia del Director, se reunirá ordinariamente en el día del mes de Febrero de cada año que el Gobernador del Banco señale.

**Artículo 75.** Ocho días antes de la celebración de la Junta general estarán de manifiesto, para el examen de los accionistas, el balance y los libros de la Sucursal.

**Artículo 76.** La reunión de la Junta no podrá durar más de tres días. En ella se examinarán el balance, los libros y el resumen de operaciones del año anterior, con facultad de censurar las que no hallase arregladas á los Estatutos y Reglamentos ó que hayan inferido perjuicios indebidos al Banco, dando cuenta de todo al Consejo de gobierno. También formará la propuesta en terna de las personas que hayan de reemplazar á los Administradores que cesen en su cargo.

Quando no haya lugar á la Junta con arreglo al art. 74, el Consejo de gobierno proveerá al nombramiento de Administradores y supernumerarios.

El Consejo de gobierno del Banco podrá disponer la reunión extraordinaria de la Junta de accionistas de cada Sucursal para ocuparse de algún asunto grave.

## CAPITULO VII

### Disposiciones generales.

**Artículo 77.**—El Gobernador, los Subgobernadores y los Consejeros del Banco, los Directores y Administradores de las Sucursales, y los Jefes de las respectivas oficinas, serán responsables cada uno, según las atribuciones que les estén señaladas, de las operaciones que ejecuten ó autoricen fuera de las permitidas por las Leyes, Estatutos y Reglamentos del Banco.

**Artículo 78.**—Habrá una Caja de pensiones en favor de los empleados del Banco y de las viudas y de los hijos huérfanos de estos, dotada por medio de un descuento en los sueldos de los mismos empleados y con la subvención que la junta general acuerde cuando lo tenga por conveniente.

**Artículo 79.**—No podrá procederse á la formación de nuevos Estatutos ó á la forma de los existentes sin que la junta general de accionistas, por las dos terceras partes de votos al menos de los individuos que á ella concurren, lo acuerde así y determine los procedimientos porque habrá de hacerse. En la convocatoria de la Junta para este caso se expresarán los artículos de los Estatutos que deban ser objeto de la reforma.

La aprobación definitiva de los Estatutos corresponde al Gobierno, oyendo para ello al Consejo de Estado.

Dado en palacio á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Hacienda, *Pedro Salaverria*.

## LA TABACALERA

### III

Hace un año y varios días que el Gobierno le dió la fumada á la Compañía Arrendataria de Tabacos, haciéndole perder, por vía de ensayo, y para escarmiento, más de 30 millones de reales, á pesar de la buena táctica del gran hacendista que ella eligió para su Dirección; y en todo ese tiempo no ha podido condolerse de los infelices como nosotros, que, no pudiendo comprar los tabacos de buen precio, y prefiriendo morir envenenados con la nicotina antes que dejar un vicio tan arraigado y tan necesario para dulcificar el descanso de las fatigas del trabajo, nos vemos obligados á fumar las malas calidades, que si bien son las más baratas, muy caras nos parecen, toda vez que á la Administración anterior le dejaba el monopolio más del 60 por 100 de ganancia. (¡Este fué el *canard* por el cual fueron cogidos, pero que se disminuyó el interés por una desacertada disposición!)

Pues bien, aún suponiendo que hoy no le dejara más que el 50 por 100, ¿no sería un bonito negocio para que los explotadores se interesaran por él y procuraran contentar al parroquiano? ¿El pequeño sacrificio que tuvieran que hacer para mejorar el género, no se lo recompensaría con creces el mayor consumo?

¿Acaso es tan pequeña la ganancia, que no le permite vender siquiera el producto en condiciones aceptables? No lo creo, porque yo he visitado países donde por diez céntimos me han dado veinte cigarrillos con papel excelente y de una rica mezcla de Java y Bahía. En cambio en España, á donde pertenecen las mejores colonias tabacaleras, por veinte céntimos me dan un paquetillo de malos papeles arrollados con un hilito interior de mal tabaco lleno de palos. Y si efectivamente, todos los que venden han de ganar para que puedan sostener el negocio, ¿cuál de los dos expendedores saldrá más ventajoso, el nacional ó el extranjero?

Esto nos mueve á repetir lo que dijimos en el número anterior: que la *Arrendataria desconoce sus intereses*.

Han creído los Directores de ella que con pagar crecidos sueldos á los empleados, especies de policías secretos como los que tiene en Argelia y otros puntos, con eso sólo ya había de concluir el contrabando, y están en error; porque si bien algo se evita con las mayores dificultades que haya que vencer, no por eso ha concluido ni creo que pueda concluir la introducción fraudulenta de un tabaco que siempre compite en precio y condición con las varias clases de cajetillas que se expenden en los depósitos de la Compañía. Y si no lo creen esos referidos señores, que hagan una excursión por los varios pueblos y ciudades de la baja Andalucía, y verán con qué prontitud los artesanos conocen y saben distin-

guir las diversas marcas de contrabando como *Canilla*, *Flor de Mayo*, *Valeroso Prin*, *La Habanera*, *La Gadi-tana*, *Carlos García*, etc., etc.; que les pidan su eterna petaca y dentro de ella encontrarán una limpia, igual, menuda y aromática picadura, que á lo más habrá podido costarle de dos á tres reales el cuarterón.

Si esto es una verdad que puede comprobarse en todo tiempo ¿podremos decir que son acertados los medios de defensa que ha opuesto la Tabacalera á la invasión del contrabando? Tienen que desengañarse sus capataces ó factores; con restricciones y vendiendo mal género, no se puede combatir á ese enemigo tan sutil, sino mejorando el producto.

No seré yo quien haya de proponer los medios de mejorar la elaboración, ni creo que mi encerrada voz llegue á zumbiar en los oídos de algún jefe tabacalero, pero si se me consultase, diría que esa picadura inferior la cribaran como las otras; que si se quería aprovechar el palo, que picasen el tabaco en hebras; que el papel basto y malo que emplean, fuera sustituido por otro más higiénico, y que echasen en los cigarrillos el tabaco que reclama el tamaño del papel: con estas cuatro mejoras que se pusieran en práctica, muchos de los partidarios del contrabando se declararían á favor de la Arrendataria, porque todos conocemos que en cuanto á condiciones de *beneficio y sustancia*, vale mucho más el tabaco nacional que la generalidad de los tabacos que nos venden los contrabandistas, sólo que se prefiere por la forma de prepararlo y por la baratura.

De esta manera podría acreditarse esa Compañía que ve disminuirse el premio de sus acciones, y sabe además lo desanimados que están muchos de sus accionistas; y pudiendo venir de este modo la reacción á su enflaquecido cuerpo, podrá de aquí á un año dedicarse al cultivo; con lo que se indemnizará de las grandes pérdidas, y merecerá el aplauso de los muchos agricultores que desean explotar la beneficiosa planta que tanto puede aliviar á nuestra agobiada y decadente agricultura.

UN FUMADOR.

## POPULARIZACIÓN DE LAS CIENCIAS

El saber que, completo en cada ramo, es de competencia profesional; no debe, sin embargo, ser patrimonio de corto número de personas; en un grado elemental, porque la inteligencia es facultad humana y su cultivo á la humanidad interesa; el deseo de saber, que cuando menos es curiosidad, es común á todos; los conocimientos, fruto del trabajo estudio, cosechado por pocos, ha de gastarse por muchos: son bienes los intelectuales adquiridos para la sociedad y esta para su perfeccionamiento necesita de ellos y que en su aplicación funcionen todas las actividades, pues no es dudoso que el talento aplicativo es más general que el de invención y en la práctica está la utilidad de los inventos. Y pues que si ciencia es saber por causas, cuerpo de verdades subordinadas á un principio, y todas las ciencias tienen una integral comun.—La ciencia una, es decir, el conocimiento de la verdad; todo camino para llegar á ella debe ser recorrido por los más hasta donde sea posible, pues la verdad es el objetivo de la inteligencia por ser su aspiración natural y constante.

Convencidos de estas razones, no dudemos que es beneficiosa para la vida la vulgarización de los conocimientos científicos, tanto como su descubrimiento, que de otro modo, desconocido nada aprovecharían, cual escondido tesoro que el avaro sustrae de la circulación, que es la que le da el valor que en sí no tiene en absoluto, pues todo es relativo en el comercio de los hombres.

En qué forma y en qué grado se ha de procurar extender las ciencias, cuales de ellas y por qué medios; esto es lo que admite discusión y en el tino con que se haga, estriba el mayor ó menor éxito, pero toda tentativa es meritosa.

Entendemos que la forma ha de ser sencilla, despojando las verdades del tecnicismo, ropaje adecuado ciertamente, pero que exige tiempo para apreciarlo en su valor y de este tiempo no dispone el lector curioso y hay que ponerse á los alcances del aficionado, si bien con tacto para no rebajar grandes asuntos con un lenguaje rastrero.

El grado en que se procure popularizar las ciencias, á nuestro juicio, ha de ser elemental, pero que baste para dar á conocer la tesis, y no tan sucintamente se trate que fije la atención, ni por consiguiente resulte por única utilidad otro que adornar á algunos de conocimientos tan demasiado rudimentarios que solo sirvan para formar vanos y falsos enciclopédicos que sin cabal idea se atreven luego á tratar todos los asuntos con presuntuosidad de doctores, extraviando á los que crean en su competencia.

No importa, á veces, tratar á fondo una cuestión científica, aunque los lectores sean en ello profanos, cuando haya la seguridad de hacerse entender y de no cansar su atención, para lo que casi siempre será posible, aunque no fácil, hacerse agradable, bien empleando galas de dicción, bien algún artificio plausible.

Qué ciencias se pueden hacer adsequibles á la generalidad, creemos que todas, pues las que exigen más conocimientos previos de otras, pueden entenderse si se explican claramente.

Por qué medios se ha de hacer la propaganda de verdades científicas, nos parece que por la conferencia, por el opúsculo, por el periódico, sin que siempre que por estos medios se hable de ciencias, se entienda que es con tal objeto, pues cabe hacerlo con el didáctico en todo su elevado alcance.

Arrojese la semilla en muchas inteligencias y que ella germine donde halle condiciones de viabilidad.

Si se difunde la afición á los estudios serios, si se estimula á muchos á que busquen nuevas aplicaciones de los descubrimientos y aún á nuevas invenciones, se habrá logrado mucho en el progreso general que de todos los adelantos se componen.

A ello, animamos á quienes por sus conocimientos profesionales puedan en su especialidad extender la ilustración.

Literatura, demás artes, ciencias exactas, físico-naturales y morales forman la cultura, que es la base de la civilización y bienestar, pues la realización del sentimiento estético, del conocimiento de la verdad científica y la posesión del bien posible en todas las esferas de la vida, son las satisfacciones de las facultades psicológicas, cuya consecución tal influencia extiende al orden físico, y todos estos objetivos reunidos constituyen la felicidad positiva, la que nos es dado conseguir en el mundo, ya que más no alcancemos, que en los estrechos límites de nuestra finitud, no cabe la que se compone de la belleza, la verdad y el bien infinitos y forman nuestra aspiración ideal y metafísica, la felicidad absoluta.

MARIANO ALVAREZ ARAYACA.  
Ingeniero de minas.

UN MICROBIO SOCIAL

¿Quién es ese caballero,  
De entendimiento enano,  
Pero con todos muy cuco,  
Aun cuando muy mal se explique?  
—El Cacique.

¿Quién es ese leguleyo,  
Que cuando él habla ó dispone,  
A lo que es justo se opond,  
Sin que nadie le replique?  
—El Cacique.

¿Quién al pueblo los tributos  
Reparte cual se le antoja,  
Y su boca lava arroja,  
Como alguien le rectifique?  
—El Cacique.

¿Quién impone su capricho  
A los pueblos servilones,  
Sin atender las razones  
Con que su abuso se explique?  
—El Cacique.

¿Quién nunca paga tributos,  
Y gasta y triunfa de baldo,  
Y manda más que el Alcalde,  
Aunque su honor mortifique?  
—El Cacique.

¿Quién á la viuda y casada  
Atropella y la doncella,  
Y aún, cuando lo quiere ella,  
No deja se justifique?  
—El Cacique.

¿Quién conspira contra el médico,  
Y depono al secretario  
Y á cualquiera funcionario,  
Que incienso no le dedique?  
—El Cacique.

¿Quién dispone de los fondos,  
Y los invierte á su gusto,  
Y no paga, siendo justo,  
Al que á sus pies no se achique?  
—El Cacique.

¿Quién hace ir á votar,  
Como si fueran borregos,  
A los sencillos labriegos,  
Por Veremundo ó Enrique?  
—El Cacique.

¿Quién hace ir á presidio,  
O le pone en libertad,  
Al que hace una atrocidad,  
Como... una... se lo... suplique?  
—El Cacique.

¿Quién desprecia al pedagogo  
Y le vé con desconfianza,  
Aun cuando por la enseñanza  
El pobre se sacrifique?  
—El Cacique.

¿Quién dá premio en los exámenes  
A los hijos de los ricos  
Y nada á los otros chicos,  
Aunque el mundo lo critique?  
—El Cacique.

¿Quién convertido en un Czar,  
Con los hombres más jumentos  
Forma los Ayuntamientos,  
Aunque al pueblo perjudique?  
—El Cacique.

¿Quién es Alcalde y Teniente  
Y médico y boticario,  
Juez de paz y secretario...  
Sin importarle un penique?  
—El Cacique.

¿Quién, en fin, con sus rapiñas,  
A la desdichada España  
La ha dejado sin legaña  
Y la vá á echar á pique?  
—El Cacique.

NICOLÁS MIRANDA.

Arellano (Navarra) 1883.

SUETOS Y NOTICIAS

**Un incapacitado especial.**—Hemos dicho que D. José González y Vega, marido y primo hermano de doña Casimira Vega, sufrió un ataque de hemiplejía el año 84; que desde entonces se halla impedido, parálítico del lado derecho, y que su mujer le tiene abandonado en una casa de huéspedes, en vez de sufrir sus impertinencias, según es su deber sagrado, como las sufriría él en su caso, si ella fuera la impedida.

Hemos referido también á nuestros lectores, que el Sr. González Vega fué incapacitado judicial y preventivamente hace dos años á instancia de su mujer, quien solicitó se lo declarase demente y que no pudo ni puede conseguirlo porque los dignos profesores señores Isasa, Lancha, Nadal, Escribano, González de Segovia, Guerra y otros cuatro más de la casa de socorro del centro, han certificado que el Sr. Vega razonaba como ellos y que sus facultades intelectuales se hallaban en perfecto estado.

Dijimos, igualmente, que el juzgado señaló una pensión de 3.000 reales al mes para alimentos del incapacitado, en relación con el capital que poseía el matrimonio, cuya pensión ha venido satisfaciendo la doña Casimira hasta hace seis meses, en que la suspendió diciendo que ya no poseía bienes por haberlos enagunado en virtud de un poder que le dió su marido el año 79; cuando es público y notorio que en el año actual estaba ya en pleito con su marido y esto lo hizo solamente para negar los alimentos.

Nosotros, pese á quien pese y duela á quien duela, hemos de decir siempre la verdad en nuestro semanario, porque así nos lo exige el deber de ciudadanos honrados y leales; y si alguien se lastima de que hagamos historia, lo sentimos mucho, muchísimo, pero no por eso hemos de hacernos cómplices de hechos inhumanos, pues cómplices son todos los que tienen noticia de ellos y no los denuncian ante la opinión pública, juez inexorable de la sociedad, para que sepa y juzgue quienes son ó no dignos de vivir en ella.

El 6 de Mayo del 85, quiso D. José González Vega marchar á Italia con objeto de reponer algún tanto su quebrantada salud pero no se le permitió, y por el contrario se le encerró poco menos que en una mazmorra, en el manicomio del Dr. Esquerdo, de donde salió á los pocos días pero fué luego obligado á ingresar de nuevo y permaneció allí un periodo de cuatro meses, hasta que un juez tan humanitario como ilustrado, recto y severo, el Sr. D. Isidro Esquer, se dignó escuchar al Sr. Vega, y decretó su libertad, autorizándole para residir donde tuviese por conveniente.

En el mes de Febrero último el Sr. González Vega entabló pleito contra su esposa doña Casimira Vega, el que, según noticias, se halla paralizado, pero recientemente se ha hecho cargo de él una lumbrera de nuestro foro, el letrado Sr. Villar y Rivas, y es de esperar por tanto que en breve se ponga fin á las delicadas y odiosas cuestiones suscitadas en el seno de una familia que siempre fué y quiere continuar siendo digna de vivir tranquila.

**Ferrocarril chino.**—El europeo que dentro de poco tiempo vea pasar por las líneas chinas el tren del Emperador, creará que se trata de un pimiento enorme movido sobre los rails por arte mágico.

El hijo del cielo ha encargado á los talleres de Lión un tren completo, pintado exteriormente de rojo, y que consta de los siguientes carruajes.

Tres para el emperador y los mandarines primeros, dos para la guardia y uno para los equipajes. El salón imperial está en el primer carruaje y va pintado de azul.

Los de los mandarines van pintados de violeta el uno y de verde el otro.

El del emperador tiene lechos contruidos expresamente para fumar opio.

**Palomas mensajeras.**—Una banda de palomas mensajeras ha recorrido los 663 kilómetros que separan Strasburgo de Viena en el corto tiempo que hay desde las cinco de la tarde hasta las ocho y cuarto del siguiente día por la mañana, hora á que llegaron á Strasburgo.

La velocidad, por término medio, ha sido de cincuenta kilómetros por hora, es decir, doble velocidad que la de un tren ordinario de ferrocarril.

**Cañón monstruo.**—Los ingleses han hecho en Schæbuegnet la prueba de un cañón de 22 toneladas, fabricado en Wolwich; que lanza un proyectil de 172 kilogramos á una distancia de 20 kilómetros.

Con el proyectil, y á la distancia indicada, se ha conseguido taladrar planchas de acero de tres centímetros de grueso.

Es probable que, en vista del éxito alcanzado se construyan gran número de ejemplares para dotar con ellos á la marina inglesa.

**El periodismo en el Japón.**—Para dar alguna idea del estado de ilustración en un país tan distante y tan poco conocido como el Japón, bastará consignar que allí se publican 100 periódicos, con una tirada, en conjunto, de 54.596.410 números, y 53 revistas con una tirada de 3.544.023 números.

Un periodista aficionado á estadísticas comerciales, ha calculado que durante el año de 1887 se tramitaron unas trescientas ochenta quiebras ó suspensiones de pagos, representando un pasivo aproximado de pesetas 93.750.000.

**Un fenómeno de la Naturaleza.**—En una población de los Estados Unidos, ha nacido el niño más pequeño conocido hasta ahora. Su cuerpo tiene de longitud, unos diez centímetros y pesa escasamente un kilogramo. La cabeza es del tamaño de una nuez gruesa, los brazos se parecen al dedo grueso de un hombre, las piernas son más reducidas que los brazos y por último, sus manos son del tamaño de una pieza de cinco céntimos de peseta.

**La manda del Emperador Federico.**—El Emperador Federico ha dejado una manda original en su testamento.

Tenía siempre en su compañía dos lobrecos hermosísimos, á los que profesaba gran cariño.

Al morir, se los ha legado á la condesa María de Munster, acompañados de una nota de su puño y letra que dice:

«Dejo mis perros favoritos á la condesa María de Munster con la esperanza de que la curen de su aversión á la raza canina.»

**La Tabacalera.**—Hemos oído decir que las pérdidas experimentadas por esta sociedad en su primer ejercicio ascienden á 16 millones de pesetas. Si esto es cierto y se agregan como corresponde, los ocho millones de positiva pérdida que ha sufrido por la imprevisión inexplicable de no consignar en el contrato con el Gobierno el inventario de las existencias que había el 1.º de Julio del año pasado en los 19.000 y pico de estancos de la nación, cuyo beneficio de venta era ya de la empresa, ascienden ya los quebrantos á 24.000 millones de pesetas, y Dios quiera que no vayan en aumento.

Para resarcir á la Compañía de esta considerable pérdida, propábase la noticia de que nuestro distinguido ministro de Hacienda, Sr. Puigcerver, tiene el pensamiento de encomendarle la explotación del timbre del Estado; pero nos resistimos á creerlo por que, dicho sea con el respeto debido, una concesión de tanta importancia no debe otorgarse á una sociedad que, desde antes de su nacimiento viene demostrado las mayores torpezas administrativas.

**Ferrocarriles.**—¿Se nos querrá decir en virtud de qué Ley (que no conocemos) se hallan exentas estas Sociedades del pago del franqueo de su inmensísima correspondencia, que sube á millones de reales todos los años, cuando á las empresas de diligencias se les obliga á pagar, y hasta se las castiga como ha sucedido en dos recientes casos en que ha caído sobre ellas el rigor de la Ley, imponiéndoles las correspondientes multas por carecer de sellos unas cuantas cartas dirigidas á sus administradores de la línea?

Y como dicha excepción constituiría un privilegio que no autoriza la ley del timbre, ni ninguna otra que sepamos, es por lo que llamamos la atención de quien corresponda y deseamos se nos conteste.

**El Ayuntamiento de Ribadavia.** (Orense).—Sepan todos los que el presente leyeren, y á estos les rogamos lo transmitan á sus convecinos, que el pueblo de Ribadavia se halla muy descontento del Alcalde-presidente, del primer teniente alcalde y del Secretario, quienes dominados, sin duda, por caciques miserables, no administran los intereses locales con la lealtad y buen deseo á que están obligados.

Sabemos que se ha elevado una instancia al Gobernador por varios concejales, quejándose de faltas imperdonables, como la de no permitirseles siquiera usar de la palabra para recordarle el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento, y esperamos que la primera autoridad de la provincia no consentirá tales desafueros é impondrá los debidos correctivos.

**Las llamas del Sol.**—Con este título ha escrito, Flammarión uno de los más brillantes artículos que han brotado de su prodigiosa pluma.

En él describe la intensidad de las llamas que periódicamente surgen del inmenso astro, asegurando que algunas de ellas alcanzan una altura de más de 500.000 kilómetros.

Las que tienen el carácter de eruptivas ofrecen poca duración. Lánzase á las alturas celestes con inconcebible rapidez, se extienden como un ramillete de fuegos artificiales y caen en lluvia de fuego sobre la superficie inflamada.

Es tan elevada la temperatura del sol, que ninguna de nuestras combinaciones químicas puede dar de ella una idea exacta. El fuego es tan intenso que puede decirse que no quema.

De esto se deduce que si el sol se acercara á nosotros á la distancia de la luna, la tierra se fundiría como una bola de cera y se evaporaría en su mayor parte.

Por fortuna, el astro del día dista de nuestro planeta 148 millones de kilómetros.

Las impresiones nerviosas se transmiten por nuestros nervios con una velocidad de treinta metros por segundo.

Si se pudiese imaginar un niño con los brazos bastante largos para tocar el sol y quemarse, ese individuo no llegaría á sentir jamás la impresión de la quemadura. Para transmitirse de su mano á su cerebro habrían de transcurrir ciento cincuenta años.

El niño habría envejecido y muerto mucho antes de sentir el dolor correspondiente.

A la velocidad constante de un kilómetro por minuto, un tren rápido emplearía ciento cuarenta y ocho millones de minutos para ir de aquí al sol, ó sean doscientos sesenta y seis años. La duración de siete generaciones.

La vida de nuestro planeta depende de esa actividad solar.

Si el astro rey perdiese por cualquier causa esa llamas, esa luz, ese calor, esa energía eléctrica y magnética, cuyos efluvios llegan hasta nosotros, habría llegado el fin de nuestro pobre planeta.

Sin embargo, algún día ha de perecer, y si nos empeñáramos en ello, podríamos fijar de antemano la fecha fatal de tan espantosa catástrofe.

**El rey de los lagartos.**—Hace días que viene siendo el temor de los habitantes de Calabea (Coruña,) un lagarto monstruoso que tiene su guarida ó cueva en el monte de la Corbeira, á la entrada de la cual hay hacinados multitud de huesos de animales.

Hay camposino que dice haberlo visto, y asegura ingenuamente que tiene unas barbas de dos metros y medio de longitud.

BOLSA DE MADRID

Cotización de ayer.

Deuda perpétua al 4 0/0 interior.....	71 20
Idem, id exterior.....	73 90
Deuda amortizable al 4 por 0/0.....	87 50
Billetes de Cuba, de 1886.....	102 90
Acciones del Banco de España.....	411 00
Compañía de Tabacos.....	103 25

Cambio de letras.

París á 8 días vista.....	1 75
Londres, id. id.....	25 07

U. MONTENEGRO, IMPRESOR, BAILEN, 26.



MAQUINAS SINGER PARA COSER GRANDES REBAJAS en los PRECIOS.

MAQUINAS SINGER PARA COSER PÍDASE EL NUEVO CATALOGO QUE SE HA PUBLICADO.

MAQUINAS SINGER PARA COSER Desde Ptas. 80 cada una.

MAQUINAS SINGER PARA COSER TODOS LOS modelos á Ptas. 2,50 SEMANALES.

MAQUINAS SINGER PARA COSER LAS QUE han sido, son y siempre serán las más POPULARES.

MAQUINAS SINGER PARA COSER SE VENDEN más DE 600.000 ANUALES.

MAQUINAS SINGER PARA COSER Más de las tres cuartas partes de todas las MAQUINAS PARA COSER que se venden en el mundo, son MAQUINAS SINGER.

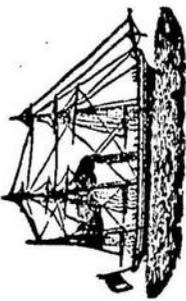
MAQUINAS SINGER PARA COSER Y ¿POR QUÉ TANTA POPULARIDAD?

MAQUINAS SINGER PARA COSER Porque son las más rápidas. Porque son las más perfectas. Porque son las más silenciosas. Porque son las más fáciles.

MAQUINAS SINGER PARA COSER Porque son las más ligeras. Porque son las más seguras. Porque son las más útiles. Porque son las más duraderas.

MAQUINAS SINGER PARA COSER Porque sirven para la familia. Porque sirven para la Modista. Porque sirven para el Sastre. Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» PARTICIPA AL PÚBLICO QUE Por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres Máquinas, hay muchos fabri antes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una ó otra forma para engañar á los incautos, llamándolas Singer y variando las formas de la letra SINGER, ó una cosa por el estilo. TODA MÁQUINA SINGER lleva la marca de fábrica y el nombre «SINGER» en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MÁQUINA LEGÍTIMA DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER. Pídase el nuevo CATALOGO que se acaba de publicar en LA DIRECCIÓN GENERAL de ESPAÑA Y PORTUGAL 23, CALLE DE CARRETAS, 25 MADRID.



SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.—Tres salidas mensuales, el 16 y 30 de Cádiz y 30 de Santander.  
Línea de Colón.—Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á México con trasbordo en Habana.—Un viaje mensual, saliendo de Vigo el 30, vía Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba.  
Línea de Filipinas.—Extensión á Ho-Ilo y Ceblu y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Cochinchina y Japon.—Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro viernes á partir del 13 de Enero, y de Manila cada cuatro lunes á partir del 9 de Enero.  
Línea de Buenos Aires.—Un viaje cada dos meses para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saliendo de Cádiz cada ocho semanas á partir del 6 de Enero.  
Línea de Fernando Poo.—Con escalas en la costa occidental de Marruecos.—Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.  
Servicio de Africa.—Costa Norte.—Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los días 16 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga, y retorno de Málaga el 12 y 25 con las mismas escalas.  
Costa Noroeste.—Servicio mensual de Cádiz á Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán y Mogador.  
Servicio de Tánger.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.  
AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y examinará á los destinos que los mismos designen las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.  
Esta Compañía admite y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.  
Para más informes.—En Barcelona: La Compañía Transatlántica y los Sres. Ripol y Compañía, plaza de Palacio.—Cádiz: la Delegación de La Compañía Transatlántica.—Madrid: Don Julian Moreno, Alcalá 33 y 35.—Santander: Señores Angel B. Pérez y Compañía, Compañía D. E. de Guardia.—Vigo: D. Antonio López de Neira.—Cartagena: Sres. Bosch Hermanos.—Valencia: Sres. Dart y Compañía.—Málaga: D. Luis Duarte.

LA CASA DE NARCISO MORENO

Ha recibido los grandes surtidos en cestas de Champagne (con caudado), de 2, 4, 6 y 12 botellas.  
Frutas de la Habana al natural y en almibar. Salchichones de Cambrig, Lyon y Vich. Salchichos y morcillas de Frankfurt y Terrinas de Foies.—Gras y Jamón trufado. Lenguas trufadas y á la escarilata.  
Vinos de Borgoña, Burdeos, Rhin y Jerez, Champagne superior á 4 pias, botella grande.  
DEPÓSITO  
Del exposito Fondans de París... 4 pesetas kilo.  
De los dulces de Granada... 3 id. id.  
Del especialísimo anís del cielo... 3 id. litro.  
Y aceitunas aliñadas sin hueso.  
20, VALVERDE, 20 (Esquina á la de St. Ochoa).

LA PROTECCION AGRICOLA ESPAÑOLA SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS Y A COTIZACION FIJA CONTRA EL PEDRISCO.

AUTORIZADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y POR ESCRITURA PÚBLICA ANTE D. JUAN ZOZAYA Y PANTIGA, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA Y NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA AUDIENCIA Y DISTRITO DE MADRID

DIRECCION GENERAL BARQUILLO 45, ENTRESUELO IZQUIERDA MADRID



DIRECTOR GENERAL Y FUNDADOR DON JUAN R. MEDINA Y ROMERO DE TROYA

Un consuelo á los labradores, es lo que se propuso D. Juan Rafael Medina, al fundar esta Sociedad, única en su clase, que asegura las cosechas contra el pedrisco, y trató al establecerla de unir á todos los agricultores de España, para que haciendo un pequeño esfuerzo pagasen una módica prima, sobre el seguro de sus cosechas, con objeto de poder enjugar tantas lágrimas como hace derramar un pedrisco, al labrador que está todo un año trabajando y fija su esperanza en la recolección de los frutos que con tanto afán ha cultivado, cuya esperanza ve defraudada en un cuarto de hora en que por una nube han sido castigados estos por medio del choque de la piedra ó granizo.  
Pues bien; el agricultor que se halla asegurado ó mejor dicho asociado á LA PROTECCION AGRICOLA ESPAÑOLA, nada tiene que temer de estos fenómenos, puesto que sabe que los daños que un pedrisco pudiera causarle en sus cosechas, los tiene garantidos por dicha Sociedad; que los demás asegurados en la misma, coadyuvarán con el importe de sus primas á resarcirles de ellos.  
Otro de los puntos más importantes á que tiende LA PROTECCION AGRICOLA ESPAÑOLA, es á librar á todos sus asegurados de las garras de la usura, dándoles dinero con un interés de un cuatro por ciento anual de los sobrantes que resultaren después de satisfechos todos los siniestros, pues su fundador ha tenido en cuenta este principio al hacer los estudios para la aplicación de primas, y convencido como está de que con estas ha de haber capital suficiente para ambas cosas, no tuvo inconveniente el fundar esta Sociedad á cotización fija, sin que los asegurados tengan que pagar otra clase de cantidades ni dividendos más que los que se fijen en la póliza al hacer el seguro, conforme á las tarifas establecidas en la misma, por lo cual esta gran Sociedad se diferencia en un todo de otras que, al ser mútuas, giran dividendos sobre sus asegurados y aquel que cree que solo ha de pagar diez, por ejemplo, puesto que así, al parecer, se fijaba en su póliza, luego le exigieron veinte, ó más, dando lugar con esto á que aquel que de buena fe se aseguraba para pagar su prima renunciase después al seguro por serle gravoso.  
LA PROTECCION AGRICOLA ESPAÑOLA se halla al alcance de todas las fortunas, al no tener que pagar el asegurado prima alguna hasta el mes de Octubre, época en que, si no todas, la mayor parte de las cosechas se hallan recolectadas, y, por consiguiente, el agricultor puede disponer de fondos mejor que en otras ocasiones.

CENTRO PERICIAL PARA EN CASOS DE INCENDIO BAJO LA DIRECCION DE D. JOSE MEDINA Y HEREDIA

PRIMERO Y ÚNICO EN ESPAÑA  
Las defectuosísimas pólizas ó contratos de seguros contra incendios de todas las Compañías, y la monstruosa serie de entorpecimientos, vejaciones, obstáculos y disgustos que estas proporcionan á los asegurados, cuando estos tienen la desgracia de sufrir siniestros, han movido mi espíritu de ciudadano noble y leal á constituir este Centro de Peritación, con el solo fin de defender y poner á salvo los intereses de los que á mí acudan, sin exigirles honorarios ni remuneración de ninguna clase por las consultas que se me hagan.  
Al efecto, cuando ocurra un incendio, el asegurado, antes de hacerlo á la Compañía aseguradora, avisará inmediatamente á este Centro, quien le instruirá de sus derechos y obligaciones, á más de los que aparezcan de la póliza de seguro, porque estos ya sabe todo el mundo que solo favorecen á las Compañías.  
Para más amplios antecedentes pueden dirigirse á D. JOSE PEREZ GAYOSO, calle de la Ballesta, 13, segundo.—Madrid.  
José Medina y Heredia.

CRIADO Y SORIA CIRUJANO DENTISTA Carbón, 2, pral. Especialista en aparatos protésicos.—Dentaduras por todos sistemas. CONSULTA DE 9 A 6.

BODEGA UNIVERSAL Hortaleza, 63 y 65. Vino de mesa, los 16 litros, á 8, 9 y 10 pesetas.

DR. MORALES 21 años, especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia. Carretas, 39, principal.

LECCIONES A DOMICILIO Por un Maestro Superior de primera Enseñanza y Profesor de francés. PRECIOS CONVENCIONALES En esta redacción informarán.

MONTERA 39, SEGUNDO MADRID LA ESPERANZA CASA DE CONFIANZA PARA HUÉSPEDES  
Servicio esmerado y limpieza. Economía en los precios. Frescas, espaciosas y ventiladas habitaciones. Baños en la casa, á todas horas. On parle français. Very good House for strangers. Chambers á prix très-moûdes. English spoken.

BALEN, 26. U. MONTECRISTO IMPRESOR Balen, 26. En este establecimiento se hacen con la mayor economía periódicos, estados, obras y toda clase de impresiones. Gran depósito de impresos para los juzgados municipales. EXPORTACION A PROVINCIAS